



DECRETO EDIL No. 0154/2021 – GAMS

**PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE
ALCALDE**

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, norma jurídica de carácter técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y disposición de bienes en las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el cual se encuentra compuesto por el subsistema de Manejo de Bienes, que comprende las funciones, actividades y procedimientos relativos al manejo de bienes. Por su parte el artículo 112 establece que el Subsistema de Manejo de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos que regulan el manejo de bienes de propiedad de la entidad y los que se encuentran bajo su cuidado o custodia. Tiene por objetivo optimizar la disponibilidad, el uso y el control de los bienes y la minimización de los costos de sus operaciones. Concordante con lo dispuesto en el parágrafo I y II del artículo 121 referido a los bienes donados o transferidos el cual establece que: I. Los bienes de uso o consumo que perciba una entidad por concepto de donación y/o transferencia, deberán ser recibidos por la Comisión de Recepción, conformada por servidores públicos de la entidad, técnicamente calificados y que deberán ser designados por la MAE o el servidor público delegado por ésta, debiendo levantar un acta detallando el tipo de bien, cantidad y especificaciones técnicas de los mismos. II. El Responsable de Almacenes o el Responsable de Activos Fijos debe adjuntar copia del Convenio de Donación o documento legal de respaldo, Acta de Recepción y la documentación que corresponda al documento de ingreso a almacenes o activos fijos, según corresponda, continuando con los procedimientos regulados en las presentes NB-SABS.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobierno Autónomos Municipales de manera supletoria, en su artículo 26 señala que es atribución de la Alcaldesa o El Alcalde municipal: Numeral 5. Dictar Decretos Ediles.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece; I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuara únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. VI. *La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional. Las disposiciones de este último parágrafo se sujetaran a lo previsto en el art. 26 de la Ley Municipal N° 078/2017 Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, no siendo necesario su publicación para surtir sus efectos.*

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo de 21 de abril del 2017, establece en su Art. 14, el Decreto Edil será la "Disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan (...)"

Que, esta Autoridad ha sido elegida y designada como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Por lo que en merito a las disposiciones legales





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

citadas, corresponde designar la Comisión de Recepción de Bienes Donados o Transferidos, por la presente gestión.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, la Ley Municipal N° 078/2017, Decreto Supremo N° 0181 y otra normativa conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En observancia del artículo 121 del D.S. N° 0181, se **DESIGNA** como **COMISIÓN DE RECEPCION DE BIENES DONADOS O TRANSFERIDOS**, a los siguientes servidores públicos:

1. Gustavo Adolfo Riva Mendoza – Director de Finanzas.
2. Jorge Zambrana Rodríguez – Biomédico Hospital México.
3. Ginés Fredy Villarroel Pérez – Encargada de Activos Fijos.
4. Griselda Camacho Salvatierra – Profesional de Farmacia Institucional Mncpl.
5. Mirtha Patricia Arévalo Vargas – Encargada de Coordinación y Asesoramiento Desarrollo Humano y SLIM.

Debiendo enmarcar sus funciones y atribuciones conforme dispone el D.S. N° 0181 Norma Básica de Administración de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga y deroga disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dado en despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

